en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
 — Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 — Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de

1976 (-Boletín Oficial del Estado» numero 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 (-Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda sin efecto la autorización otorgada por Orden de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28 a la propía firma «Rank Xerox Española, S. A.».

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1981—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan Maria Are-

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11745

nas Uría.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	91,785	92,015
1 dólar canadiense	76,355	76,639
1 franco francés	16,512	16,568
1 libra esterlina	189,719	190,563
1 libra irlandesa	145,112	145.843
1 franco suizo	44,250	44,468
100 francos belgas	243,010	244,265
1 marco alemán	39,694	39.879
100 liras italianas	7.991	8.018
1 florin holandés	35,610	35,768
		18.696
1 corona sueca	12,611	12,660
1 corona danesa		
1 corona noruega	16,039	16,107
1 marco finlandés	21,119	21,221
100 chelines austriacos	559,835	563,299
100 escudos portugueses	149.853	150,720
100 yens japoneses	41,200	41,405

MINISTERIO DE CULTURA

11746

RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento históricoartístico a favor del hospital Bazán, de Marbella (Málaga).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-rrespondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del hospital Bazán, de Marbella (Málaga).

Marbella (Malaga).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Marbella que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto - Que el presente acuerdo se publique en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 6 de abril de 1981.—El Director general, Javier Fusell Gómez.

M^{o} DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

11747

RESOLUCION de 21 de abril de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para funcionarios de la Administración Local.

El Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Internacional de Administración Pública de París, convoca concurso de méritos para la adjudicación de cinco becas para funcionarios de la Administración Local española que deseen realizar en Francia estudios sobre materias relacionadas con las Entidades Locales y sus problemas específicos.

La concesión de las becas se ajustará a las bases siguientes:

Primera. Duración de la estancia en Francia.—Seis semanas en el último trimestre del presente año 1981. Las fechas concretas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a

en el utilitato diffestre dei presente ano val. Las icclas contre tas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Segunda. Dotación.—Las becas, que serán abonadas por el Cobierno francés, estarán dotadas con 5.700 francos franceses notos por las seis semanas, y empezarán a devengarse a partir del momento de la presentación del beneficiario en el Centro en que realizará sus estudios.

Tercera. Solicitantes.—Los solicitantes habrán de ser funcionarios de la Administración Local española y acreditar, mediante el oportuno examen, un adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito.

Cuarta. Peticiones y plazo de admisión.—Quienes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, antes del día 30 de mayo de 1981. Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto (calle de Santa Engracia, 7, Madrid-10), o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Cuerpo, grupo o subgrupo

En la instancia deberá expresarse: Cuerpo, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante; Entidad Local en la que ejerce sus funciones; años de servicios prestados a la Administración Local, y cuantos méritos y circunstancias estime convenientes el solicitante.

A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto de trabajo de investigación a realizar en Francia que permita concretar el tema objeto de análisis y la específica formación del candidato Para su investigación

Quinta. Selección.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto designará el Tribunal llamado a juzgar sobre los méritos alegados por los aspirantes y

mado a juzgar sobre los meritos alegados por los aspirantes y a seleccionar a los becarios.

La selección se efectuará teniendo en cuenta el adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito (para lo cual se podrán realizar las oportunas pruebas) y la apreciación discrecional y conjunta de los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.
b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden desempeñado en la Administración Pública.
c) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, o ser Diplomados en Administración Local, o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.
d) Ser autor de publicaciones originales y de verdadero mérito en materia de Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local, o en cualesquiera de sus ramas, o haber explicado cursos, dado lecciones o dictado conferencias sobre dichas materias.

terias.
e) Importancia e interés del estudio a realizar en Francia.

Sexta. Licencia por estudios.-Los seleccionados deberán ob-

Sexta. Licencia por estudios.—Los seleccionados deberán obtener la reglamentaria licencia por estudios.
Séptima. Memoria expositiva del trabajo realizado.—Una vez terminada la estancia en Francia, y dentro de los tres meses siguientes a su regreso a España, quienes hubieren disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, una Memoria expositiva del trabajo realizado que refleje los conocimientos adquiridos sobre el tema y de acuerdo con el esquema propuesto. El incumplimiento de esta obligación comportará la devolución de las cantidades percibidas.

Madrid, 21 de abril de 1991.-El Director del Instituto, Luis

Cosculluela Montaner.